

ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

DE LA JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA (JCISAT) A LA SOCIEDAD ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A.U. (ISDEFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE CONSULTORÍA EN ÁREAS CRÍTICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CIBERESPACIO Y ELECTROMAGNÉTICAS.

En Madrid, junio de 2022

D. Alfonso Pedro González Lavín, Teniente Coronel Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica (en adelante SAECO JCISAT).

EXPONE

Primero.- La Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica (JCISAT) es el órgano responsable de la dirección, coordinación, administración y control, en el ámbito del ET, en materia de los sistemas de información y telecomunicaciones, de guerra electrónica y ciberdefensa, de estadística, de investigación militar operativa, de sociología, de publicaciones y de cartografía de libre difusión en el Ámbito (ET) y asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME) en estas materias correspondiéndole asimismo la administración de los recursos financieros que tenga asignados. Además, es el órgano responsable técnico del proceso de Transformación Digital en el ámbito del ET, en coordinación con el EME.

Por otra parte la Instrucción General 14/11 del JEME, de 23 de diciembre de 2011, sobre el Sistema de Telecomunicaciones y de Información (SICIS), establece que la dirección del SICIS corresponde, por delegación del General de Ejército JEME, al General Jefe de la JCISAT. Asimismo, en el punto 8 se indica que la JCISAT es el órgano de dirección de la red de apoyo del SICIS.

Además, según la Instrucción General 14/11, la JCISAT tiene como cometidos coordinar y controlar el establecimiento y la operación de los sistemas tanto específicos como conjuntos de información y telecomunicaciones que se le encomienden, así como participar técnicamente en la implantación de aquellos sistemas conjuntos que se determinen; coordinar y asegurar la integración e interoperabilidad de los CIS desplegables en los CIS fijos y de dirigir los estudios, análisis, pruebas y prospecciones de nueva tecnologías y materiales CIS, o cooperar en su caso, en las que se determinen, y emitir los informes correspondientes.

Por último, en la Norma General 10/13 "Sistema de Telecomunicaciones y de Información (SICIS)", se asigna a la JCISAT, como Órgano de Dirección del SICIS, la dependencia funcional de determinadas unidades y órganos del ET con responsabilidades en materia CIS, sin perjuicio de la dependencia orgánica de sus unidades directamente subordinadas.

Las misiones de la JCISAT emanadas de la Instrucción General 14/11 y la Norma General 10/13 continúan teniendo plena vigencia aun consideradas dentro del conjunto global de las misiones asignadas por la Instrucción 14/2021.

De la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica dependen orgánicamente la Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (SUBCIS) y la Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas (SUBCEMA).

Entre los cometidos generales de la JCISAT como Órgano de Dirección del SICIS, corresponden a la SUBCIS, con sus secciones orgánicas (Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos, Sección de Apoyo e Infraestructura y Sección de Operaciones en Red, entre otras), los siguientes:

- El análisis de los procesos técnicos para el desarrollo de los proyectos CIS del ET.
- Dirigir los procesos de gestión de los servicios CIS proporcionados al ET mediante la I3D.
- La automatización de los Procesos que se definan en el ET y de su despliegue en la Plataforma para la Armonización de la Gestión de la Organización (ARGO) del Ministerio de Defensa.
- La ejecución, supervisión y control del ciclo de vida de aquellas aplicaciones no comerciales de interés en el ámbito del ET.
- Coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con los análisis orgánicos, funcionales y de sistemas de información y redes.
- Dirigir, coordinar, gestionar y controlar todos los proyectos de infraestructura y operaciones CIS de las BAE del ET, tanto de propósito general como de mando y control, en TN y en ZO.
- La adquisición, mantenimiento y control de hardware y software de la I3D, en coordinación con el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC).
- Controlar, coordinar y gestionar los servicios CIS permanentes en el ámbito del ET.
- Coordinar y controlar el establecimiento de los sistemas conjuntos de información y telecomunicaciones que se le encomienden, así como participar en la implantación de aquellos sistemas conjuntos que se determinen.
- La integración de los CIS desplegados específicos del ET en la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D).

Entre los cometidos generales de la JCISAT como Órgano de Dirección del SICIS, corresponden a la SUBCEMA, con la Sección de Ciberdefensa los siguientes:

- La dirección, ejecución y coordinación de los procesos relacionados con la ciberdefensa en el ámbito del ET.
- El control y coordinación de las actividades de ciberdefensa sobre los CIS específicos del ET, y de ejecutarlas en los que tengan carácter permanente.
- La dirección y ejecución de la seguridad de la información en los CIS del ET.
- Constituir el órgano de acreditación de los CIS específicos.
- Analizar las vulnerabilidades, riesgos y amenazas para la seguridad de los sistemas de información, permanentes y desplegados, en el ámbito del ET.
- El control y distribución del material de cifra del ET.
- Dirigir, gestionar, coordinar y controlar el empleo del espectro electromagnético en el seno del ET.
- Realizar los estudios de compatibilidad radioeléctrica para las BAE,s del ET.

Es cometido también, de estas Subdirecciones de la JCISAT, la elaboración de la normativa técnica necesaria para cumplir y realizar todos los cometidos anteriores y para que las UCO,s, en el ámbito del ET, puedan emplear de forma adecuada, eficaz y segura todos los medios CIS y de telecomunicaciones de que se les dote.

Tanto en la Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos, en la Sección de Apoyo e Infraestructura y en la Sección de Operaciones en Red de la SUBCIS, como en la Sección de Ciberdefensa de la SUBCEMA, se cuenta en plantilla con personal militar especializado (cuadros de mando) con las titulaciones adecuadas para realizar el desempeño de dichas misiones. Sin embargo, debido a la alta complejidad técnica y el gran número de tareas puntuales, de carácter no estructural y cuyo conocimiento debe quedar salvaguardado en el ámbito del Ministerio de Defensa por razones de seguridad pública, que se derivan de las misiones descritas, las cuales exigen una alta cualificación y especialización del personal que las realiza y una experiencia previa suficiente, se requiere contar con el apoyo de personal de ingeniería altamente especializado experto en sistemas de información y telecomunicaciones.

Para el cálculo de los costes del encargo se han tenido presentes las tarifas que están en vigor, merced a la Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de ISDEFE, como empresa adscrita al Ministerio de Defensa de la que es presidente el propio Secretario de Estado de Defensa; una mercantil ajena al entorno empresarial y a los fabricantes de material militar que garantiza la imparcialidad de la asistencia técnica a prestar, ajustándose dichas tarifas a los criterios establecidos en el apartado 4 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2008.

Los valores resultantes, en base a estas tarifas, representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, lo que se ajusta plenamente al criterio establecido por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Señalar además que, la calidad en el servicio que ofrece el medio propio, es un punto clave ya que, lograr unos estándares de operatividad iguales con una tercera empresa, implicaría tener que contratar más horas para cada uno de los perfiles, lo que supondría un mayor coste al erario público. Así, analizado el coste del proyecto y el resultado capaz de aportar el medio propio, se concluye que es la opción más rentable económicamente y beneficiosa para el interés público.

En consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para cubrir las necesidades de la Administración, expuestas en el presente documento, resulta necesario, por razones de seguridad pública, entre otras, disponer de los servicios suministrados a través de la institución jurídica "Medio Propio Personificado", atendiendo, siempre y en todo caso, a criterios de rentabilidad económica, resultando, acudir a esta figura, más adecuado, sostenible y eficaz, que la contratación de las prestaciones descritas a través de licitación pública.

Segundo.- ISDEFE es una sociedad mercantil estatal -cuyo capital pertenece totalmente a la administración pública (Ministerio de Defensa) - que fue creada en 1985 por acuerdo del consejo de ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la seguridad y defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la administración pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

Tercero.- La JCISAT tiene previsto la realización de actividades puntuales, no recurrentes y cuyo conocimiento debe quedar salvaguardado en el ámbito del Ministerio de Defensa, por razones de seguridad pública, consistentes en estudios, elaboración de especificaciones y puesta en operación de las redes permanentes, tanto en territorio nacional (TN), como en zona de operaciones (ZO), que son responsabilidad de la SUBCIS, así como de la SUBCEMA.

Cuarto.- Que, considerando la criticidad y complejidad de determinadas tareas puntuales, que no pueden prestarse en plenitud con personal propio; servicios que, por otra parte, deben permanecer en el ámbito del Ministerio de Defensa por razones de seguridad pública y que, en caso alguno, pueden interrumpirse, así como considerando la escasez de medios humanos y materiales de alta especialización con que cuenta la JCISAT, se puede concluir que con un adecuado apoyo de carácter material y técnico, no permanente y puntual, estas tareas son mejorables en cuanto a su eficacia, eficiencia y flexibilidad.

Quinto.- Que para el desarrollo eficaz de sus funciones, es necesario aumentar la productividad de la JCISAT, dotándole de nuevas metodologías y herramientas. Además, para alcanzar estos fines en un plazo adecuado ciertas áreas críticas de la JCISAT precisan puntualmente los servicios de personal altamente especializado, que combine amplios conocimientos y una profunda experiencia en diversas especialidades técnicas.

Sexto.- Que tanto el objeto social de ISDEFE como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan este encargo para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, prestando los mencionados servicios de consultoría y asistencia técnica. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene la consideración de medio propio personificado de la administración general del estado.

Séptimo.- Que las razones anteriormente expuestas justifican el encargo de JCISAT a ISDEFE, el cual se establece entre dos entes que forman parte del sector público, donde uno ejerce sus competencias y el otro realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creado. Por ello, debe instrumentarse a través de un encargo a medios propios personificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Que, conforme a lo expuesto, JCISAT confiere a ISDEFE el presente encargo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

JCISAT encarga a ISDEFE las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente encargo. Dichas actividades se desarrollarán en beneficio de trabajos técnicos puntuales y no recurrentes a través de las Secciones de Infraestructura, Operaciones y Procesos Técnicos de la Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (SUBCIS), y de la Sección de Ciberdefensa de la Subdirección de Actividades en el Espacio y Electromagnéticas (SUBCEMA), que llevan a cabo sus funciones en JCISAT.

Las actividades a realizar por ISDEFE mediante el presente encargo son las siguientes:

A) Área de Estudios y Proyectos (SUBCIS)

- Determinación de los requisitos técnicos de aquellas soluciones puntuales a adquirir e implementar por parte del Ejército de Tierra.
- Análisis de las características técnicas y viabilidad de las soluciones específicas propuestas en las ofertas de los distintos expedientes formalizados por el Ejército de Tierra.
- Determinación de las características, recursos y configuraciones necesarias para el establecimiento, gestión y explotación de las redes LAN establecidas en TN y ZO.
- Asesoramiento en el diseño, implantación y configuración de demostradores y pruebas de concepto puntuales para evaluar, analizar o demostrar las posibilidades y viabilidades de las nuevas tecnologías o futuras implementaciones a desplegar de sistemas de comunicaciones.
- Diseño y gestión de una plataforma para el intercambio de información relativa a los proyectos relacionados con la infraestructura de red de las distintas Bases, Acuartelamientos y Establecimientos del ET.
- Asesoramiento técnico en la definición de la electrónica de red a emplear en las redes de comunicaciones críticas desplegadas por el Ejército de Tierra.
- Definición de los requerimientos técnicos necesarios para mantener operativas redes administrativas y de misión específicas que proporcionen apoyo en el desarrollo de su misión a los contingentes desplegados en ZO.
- Asesoramiento en la resolución de incidentes puntuales y específicos relacionados con la operación y gestión de las redes de comunicaciones y los sistemas de megafonía IP y VoIP desplegados en TN y ZO.

B) Área de Implantación de sistemas de la Sección de Infraestructura (SUBCIS)

- Instalación, configuración e implantación de un entorno para pruebas de hardware y software con objeto de estudiar nuevas tecnologías y determinar la viabilidad de implantación de nuevos servicios críticos CIS/TIC en las redes seguras del ET.
- Apoyo técnico en la resolución de incidencias críticas elevadas desde los centros de control, administración y supervisión de los sistemas SC2NET-CGP y NSWAN ET, cuando la complejidad técnica de las mismas superan la capacidad de resolución de los administradores del Sistema.
- Apoyo técnico en la actualización y modernización de los sistemas SC2NET-CGP y NSWAN ET con objeto de que mantengan sus condiciones críticas de seguridad y acreditación.
- Apoyo técnico para la instalación, configuración, securización e implantación de los nodos críticos, y de alta complejidad técnica, de la NSWAN ET que el Estado Mayor del Ejército (EME) determine para la anualidad 2022-23.
- Apoyo técnico para la instalación, configuración, securización e implantación de los nodos críticos, y de alta complejidad técnica, del SC2NET-CGP que el EME determine para la anualidad 2022-23.
- Apoyo técnico para la instalación, configuración, securización e implantación de los nodos críticos, y de alta complejidad técnica, del Sistema de Información de Superficie (SIS) que el EME determine para la anualidad 2022-23.
- Apoyo técnico para la instalación, configuración y securización de los nodos críticos, y de alta complejidad técnica, de las redes seguras de ET de Zona de Operaciones (ZO) que el EME determine para la anualidad 2022-23.
- Asesoramiento técnico en tecnologías relacionadas con las redes seguras del ET y que afectan de manera crítica al Sistema.
- Apoyo, asesoramiento y elaboración de la documentación necesaria para la definición e implantación de un nodo crítico de redes seguras del ET.

C) Área de Gestión y monitorización de redes seguras de la Sección de Operaciones (SUBCIS)

- Operación y administración de los servicios CIS seguros que permiten ejercer el mando y control nacional al ET (SC2NET CGP).
- Asesoramiento para la optimización y mejora de la Red SC2NET CGP.

D) Área de Procesos Técnicos de la Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos (SUBCIS)

- Desarrollo de los procesos incluidos inicialmente en el Sistema de Gestión de Servicios de las Tecnologías de la Información (SGSTI) y recogidos en ITIL v3 de tal forma que lleguen a completarse en detalle todas las actividades que se realicen en JCISAT/SUBCIS. Al menos se prestará apoyo técnico puntual en los siguientes procesos considerados críticos:
 - “Proceso de Gobierno CIS” necesario para evaluar, dirigir y controlar el Proceso CIS del ET y sus procesos subordinados.
 - “Proceso de Gestión de Proveedores” necesario para gestionar las relaciones entre la organización prestadora de servicios de TI (JCISAT) y sus proveedores en aras a alcanzar la mayor calidad posible en los servicios o bienes suministrados, garantizando un precio adecuado.
 - “Proceso de Gestión de Cambios” necesario para asegurar que todos los cambios son valorados, aprobados, implementados y revisados de una manera controlada, garantizando que se utilicen los procedimientos y métodos adecuados.
 - “Proceso de Implantación de Infraestructura CIS Permanente” necesario para la gestión del ciclo de vida de los servicios TIC que permitan “el manejo” de los datos, metadatos y “productos basados” del ET.
 - “Proceso de Simulación” necesario para el estudio de los nuevos elementos y tecnologías de simulación que puedan mejorar el adiestramiento de las unidades del ET o bien reducir costes

en los actualmente implementados, así como mantener y definir los procesos para la explotación de las herramientas de simulación actualmente implantadas en el ET.

- “Proceso de Gestión de Peticiones de Servicio” necesario para atender las peticiones de los usuarios proporcionándoles información y acceso rápido a los servicios de la organización.
- “Proceso de Gestión de Problemas” necesario para minimizar los efectos negativos de las interrupciones de servicio repetitivas mediante la identificación de las causas raíz de incidencias, su análisis y finalmente la propuesta de las acciones correctivas necesarias para eliminar o minimizar las consecuencias de dichas causas raíz.
- “Proceso de Gestión de Eventos” necesario para detectar y escalar para su tratamiento todos los sucesos importantes que producen condiciones de excepción para así contribuir a una operación normal del servicio.

E) Área de Ciberdefensa (SUBCEMA)

- Apoyo a medios CIS.
 - Seguimiento del Plan de Implantación de Ciberdefensa y asesoramiento en aplicaciones y procedimientos.
 - Documentación procedimental, incluyendo hardware y software, de los medios de la Sección de Ciberdefensa.
 - Estudio y gestión en ejercicios de ámbito ciber que se determinen.
 - Asistencia técnica en el estudio de compatibilidad radioeléctrica de los emisores que se determinen.
- Asesoramiento en Ciberseguridad.
 - A poyo técnico documental y administrativo en el ámbito de la Ciberdefensa.
 - Asesoramiento en hardware, software de soluciones específicas.
 - Apoyo técnico en análisis de redes y sistemas.
 - Asesoramiento y apoyo en labores de seguridad del hardware así como la elaboración de documentación técnica adjunta.
 - Colaboración en ejercicios del ámbito de ciberdefensa que se determinen.
- Acreditación de redes y sistemas de telecomunicaciones e información.
 - Gestión procedimental de seguridad en nodos SC2NET, SIS y RIS.
 - Administración de documentación de seguridad así como asesoramiento en normativa de sistemas clasificados.
 - Asistencia técnica en Inspecciones Integrales de Seguridad (IIS) de sistemas CIS en las labores de instalación, configuración, securización, documentación, acreditación de sistemas clasificados, tareas de inspección de seguridad y elaboración de informes de inspección.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Organización, responsabilidades y control de ejecución del encargo a medio propio personificado:

La JCISAT realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por la empresa ISDEFE como consecuencia del presente encargo a medio propio personificado:

- a) Plan de trabajos para la ejecución de las actividades específicas encargadas.

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un plan de trabajos, que será aprobado por la JCISAT, a propuesta de ISDEFE.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará la valoración del servicio de cada acción de conformidad con las tarifas de ISDEFE en vigor, así como los gastos de viaje y los demás gastos necesarios para realizar las actividades objeto del presente encargo y los impuestos que resulten aplicables.

La compensación económica se abonará una vez finalizados de conformidad los trabajos correspondientes a los servicios realizados.

- b) Solvencia técnica del personal encargado de ejecutar las tareas encargadas.

ISDEFE para llevar a cabo el apoyo objeto de este encargo a medios propios personificados proporcionará el personal con la formación y cualificación profesional necesaria para la realización de las actividades encargadas por la JCISAT.

- c) Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encargadas.

ISDEFE se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que tenga acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encargadas.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los documentos de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

- d) Responsabilidades, durante la ejecución del encargo, de la JCISAT:

Con carácter general, la JCISAT asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar a ISDEFE, toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización de las tareas objeto del presente encargo.
- Asumir la dirección de las actuaciones encargadas a ISDEFE, ingeniería de sistemas, facilitando a la entidad, cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente encargo.
- Supervisar las actuaciones realizadas por ISDEFE.

- e) Actividades del Director Técnico:

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las citadas funciones, el órgano de contratación de JCISAT, a propuesta de SUBCIS y de SUBCEMA, designará un Director Técnico (en adelante DT) de dicha Jefatura, que realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por el medio propio como consecuencia del presente encargo.

El DT emitirá el certificado de aceptación técnica del apoyo prestado por ISDEFE a la conclusión de las actividades realizadas.

El DT será el interlocutor habitual con ISDEFE, informando y transmitiendo los asuntos, necesidades o quejas que redunden en la calidad del servicio.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FACTURACIÓN.

Los gastos originados por la gestión material, objeto del presente encargo, correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Defensa, financiándose con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	EJERCICIO ECONÓMICO
14 12 121M2 227 06	432.027,10 €	2022
14 12 121M2 227 06	429.947,90 €	2023

Con la periodicidad correspondiente a los hitos de facturación, ISDEFE elaborará un Informe de actividades realizadas.

La compensación económica se abonará en los plazos parciales establecidos que, con carácter general, tendrán una periodicidad mensual.

Junto con la factura debidamente detallada se adjuntará el certificado de conformidad con la prestación realizada, firmado por el DT.

El importe del presente expediente no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), en virtud del artículo 7.8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA, según la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Consulta Vinculante V-1483-12 de 9 de julio de 2012",

CUARTA: PERSONAL. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

El personal que participe en la ejecución del presente encargo a medio propio personificado seguirá bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios. En este sentido:

1.- Corresponde exclusivamente al medio propio la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del ente que encarga del cumplimiento de aquellos requisitos a través del DT nombrado al efecto.

El medio propio procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al DT del encargo.

2.- El medio propio asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los recursos personales del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los medios personales adscritos a la ejecución del encargo en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- El medio propio velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este encargo como objeto del mismo.

4.- El medio propio estará obligado a ejecutar las tareas objeto del presente encargo, indistintamente, en sus propias instalaciones, en las dependencias de la Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos, de la Sección de Apoyo e Infraestructura y de la Sección de Operaciones en Red de la SUBCIS, así como en las de la Sección de Ciberdefensa de la SUBCEMA, sitas estas últimas en el acuartelamiento "Capitán Sevillano", en Avenida Radiotelevisión nº 6, Pozuelo de Alarcón (Madrid), en un espacio físico diferenciado del que ocupen los empleados públicos, correspondiendo al DT y al medio propio, velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- El medio propio, deberá asignar un Responsable del Encargo (en adelante RE) integrado en su propia plantilla y que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como único interlocutor del medio propio frente a JCISAT, a través del DT canalizando la

comunicación entre ISDEFE y los recursos personales integrantes del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, de un lado, y el de JCISAT, en el otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

- b) Distribuir el trabajo entre los recursos personales adscritos a la ejecución de los trabajos, e impartir a los mismos, las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte de los recursos personales adscritos por el medio propio al equipo de trabajo, de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dichos recursos al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones de los recursos personales adscritos a la ejecución del encargo debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con JCISAT a través de su DT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a JCISAT, a través de su DT, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.- El personal encargado deberá estar en posesión de la acreditación de clasificación de seguridad HPS SECRETO Nacional y CTS OTAN.

7.- El medio propio se obliga a exigir a cualquiera de sus trabajadores el más estricto cumplimiento de las normas éticas y de la buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas distintos a los registrados como identificativos de la empresa adjudicataria.

QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Requisitos de seguridad de la Información Clasificada

Para lo no previsto en el presente encargo, se estará a lo establecido por la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas, con su correspondiente marco normativo:

- Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.
- Resolución 320/14546/2013, de 23 de septiembre, por la que se aprueban los procedimientos para la implementación de la Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del secretario de estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

El presente encargo ha sido clasificado con el grado "RESERVADO".

A) Habilitaciones de seguridad

A-1) La empresa objeto de este encargo a medios propios personificados (EMPP), en la que se maneja información clasificada, deberá estar en posesión de la habilitación de seguridad de empresa (HSEM) y si, además, tiene que almacenar información clasificada en sus instalaciones, deberá estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES), concedidas por la autoridad nacional de seguridad delegada para la seguridad de la información clasificada, designada por Orden PRE/21/2130/2009, de 31 de julio (ANS-D).

Para manejar información clasificada en sistemas de información y telecomunicaciones (SIT) propios de la empresa, dichos sistemas deberán contar con la correspondiente acreditación emitida por la autoridad de acreditación competente.

El órgano de contratación solicitará a la ANS-D, a través de la Dirección General de Armamento y Material

Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de la Defensa (SDGINREID-) información sobre el grado y vigencia de la HSEM utilizando el anexo XIX de la resolución 320/14546/13, de 23 de septiembre, del director general de armamento y material (BOD núm. 208, de 23 de octubre de 2013).

A-2) El personal designado por el medio propio para los realizar los trabajos contemplados dentro del encargo, dispondrán de HPS hasta nivel Reservado o superior para nacional y del tipo NATO SECRET (NS) para OTAN

B) Firma del encargo:

En el acto de firma del encargo, se subscribirá por las partes el formulario "comunicación de contrato clasificado", según anexo VII de la resolución 320/14546/13 (actualizado por oficio de JEDIVOPE N° S-16-032068 de 08/11/2016.), por el que el órgano de contratación le comunica al encargado el grado de clasificación global del mismo, a fin de que éste aplique las medidas de protección correspondientes.

C) Devolución de información clasificada:

La información clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento del encargo será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma. Las obligaciones del encargado relativas a la protección de la información clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del encargo.

La devolución de información clasificada por el encargado, en caso de haberla, al Ministerio de Defensa, deberá realizarse ajustándose a las siguientes instrucciones:

1. Tras la ejecución del encargo, la devolución se hará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo, si no dispone lo contrario el Ministerio de Defensa. El incumplimiento de los plazos de devolución al Ministerio de Defensa podrá determinar, en su caso, la retirada de la habilitación de seguridad del medio propio, al margen de otras responsabilidades que se pudieran derivar.

D) Vigencia de las habilitaciones de seguridad:

Durante la ejecución del encargo, el medio propio deberá mantener vigentes la habilitación de seguridad de empresa y la habilitación de seguridad de establecimiento, así como las habilitaciones personales de seguridad de los recursos personales adscritos que participen en el mismo. Si la habilitación de seguridad de empresa o la habilitación de seguridad de establecimiento fueran canceladas o suspendidas por la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del encargo.

E) Elevación de grado de clasificación:

Si durante la ejecución del encargo se produjese la necesidad de proporcionar al encargado información clasificada de grado superior al de las habilitaciones de seguridad concedidas, éste deberá solicitar y obtener, como condición necesaria para manejar la información clasificada de grado superior, la elevación de grado de las correspondientes habilitaciones.

F) Subcontratación:

El encargado, antes de iniciar las negociaciones para suscribir subcontratos que impliquen el acceso a Información clasificada, deberá cumplir lo establecido en el punto 4.5.3 de la resolución 320/14546/13 antes citada, así como lo establecido en la ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y la seguridad.

El encargado incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de información clasificada, las cláusulas de seguridad de la información clasificada que se especifican en este apartado.

El encargado no recurrirá a la subcontratación sin la autorización previa, por escrito, específica o general de JCISAT a través de su DT. Si el tercero es autorizado será denominado como subencargado del tratamiento y estará igualmente sujeto a las reglas que se establecen en la cláusula cuarta respecto de los recursos personales

adscritos por el medio propio para la realización del encargo

- El subencargado del tratamiento está sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y en la misma forma (acuerdo por escrito o acto jurídico vinculante) que el encargado del tratamiento, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.
- En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subencargado, sin perjuicio de las penalizaciones a las que estén incurriendo por incumplimiento del punto descrito anteriormente.

Realizada la subcontratación, el encargado comunicará a JCISAT, a través de su DT, haber celebrado el subcontrato, identificando la parte de la prestación subcontratada, el importe y la actividad del subencargado, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 20% de la cuantía del encargo.

Requisitos de seguridad de los bienes y servicios objeto del encargo a medio propio.

Cuando la ejecución del presente encargo deba ir acompañada de medidas de protección especiales o bien cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, será de aplicación lo establecido en la Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD núm. 84, de 30 de abril), por la que se aprueban las normas de protección de contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el ente encargado asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del encargo, que el Ministerio de Defensa haya señalado expresamente como objetivos con su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del ente encargado donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del encargo en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la formalización del encargo hasta su recepción y entrega de conformidad.

El ente encargado deberá firmar los formularios NP-1 (compromiso de seguridad) y NP-2 (grado de protección).

Lo establecido en la referida orden ministerial será también aplicable a subcontratistas. A tal efecto, el ente encargado principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho subcontratista firmará, previamente a la contratación con el ente encargado principal, el correspondiente compromiso de seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento del ente encargado de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del órgano de contratación, como un motivo justificable con vistas al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente encargo, ni supondrá coste adicional alguno para la administración (Ejército de Tierra).

Requisito de nombramiento de representante de seguridad para el encargo.

El representante para la seguridad del encargo será designado por el responsable del encargo o, en su defecto, por el órgano de contratación responsable de la ejecución del contrato, a los que representará ante el jefe de seguridad de la información en poder de las empresas de su ámbito específico y ante las empresas contratistas.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

A) Protección de Datos:

Dado que para la realización del objeto del encargo se requiere que el medio propio acceda y realice el

tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

El equipo del encargo ejercerá los siguientes tratamientos:

Recogida de datos	X	Supresión	X
Registro	X	Modificación	X
Conservación	X	Comunicación	X
Consulta	X	Destrucción	X

El objeto del encargo de tratamiento de datos será la prestación descrita en el presente documento, de manera que mediante la presente cláusula se habilita al medio propio, ISDEFE, encargado del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal necesarios para prestar la prestación descrita, durante el plazo de ejecución establecido para el presente encargo a medio propio. Una vez finalice el encargo a medio propio, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este encargo a medio propio, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del encargo.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de JCISAT. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de JCISAT, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de JCISAT. En este caso, JCISAT identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a JCISAT de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos referidos en el presente apartado. Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito a JCISAT, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 5 días naturales. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al

adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- El Capítulo III del RGDP recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud de su artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir a JCISAT, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este encargo a medio propio; sin embargo, si durante la ejecución del contrato fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia a JCISAT que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a JCISAT, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma a JCISAT.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:
 - a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la

autoridad de control, cuando proceda.

- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias, establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a JCISAT.
- El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá a JCISAT los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga el Medio Propio ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679.
- El medio propio tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del encargo y de indicar la siguiente información al respecto:
 - Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,
 - El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- El responsable del tratamiento informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.
En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

B) Confidencialidad:

Cuando el medio propio desee designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos que aporten durante la ejecución del encargo, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, JCISAT no estará obligada a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales del acuerdo de encargo, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

Ambas Partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre.

OCTAVA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Este encargo a medio propio personificado no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo del presente encargo a medio propio personificado serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

NOVENA: TITULARIDAD DE COMPETENCIAS.

El encargo a medio propio no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA.

El encargo suscrito tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del presente encargo, serán resueltas unilateralmente por el ente que realiza en encargo, sin más servidumbre que la de dar novedad al representante del ente al que se ha realizado el encargo.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.

El plazo máximo para la prestación del servicio asociado a este encargo de medios propios personificados se fija en el 14 de junio de 2023 y su ejecución comenzará en la fecha de publicación del encargo en la plataforma de contratación del sector público.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.

No se contempla una posible modificación del presente encargo a medio propio.

DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

- ISDEFE no recurrirá a la subcontratación sin la autorización previa, por escrito, específica o general de JCISAT. Si el subcontratista se acepta será denominado como subcontratado del encargo.
- En caso de subcontratación, el ente subcontratado estará sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el encargado, en todos y cada uno de los aspectos determinados en el presente encargo.
- Realizada la subcontratación, ISDEFE comunicará a JCISAT haber celebrado el subcontrato, identificando la parte de la prestación subcontratada, el importe y la actividad del subencargado, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.
- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda subcontratar con terceros no excederá del 20% de la cuantía del encargo.

DÉCIMO CUARTA: FINALIZACIÓN.

El presente encargo podrá finalizar, por causas de fuerza mayor, imposibilidad sobrevenida o decisión motivada del órgano JCISAT, salvaguardando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

DÉCIMO QUINTA:

Las partes se comprometen a la observancia y estricto cumplimiento de la instrucción conjunta de las secretarías de estado de administraciones públicas y de presupuestos del Ministerio de Hacienda y administraciones públicas de 28 de diciembre de 2012, sobre buenas prácticas para la contratación de servicios y de encargo a medios propios personificados.

El presente encargo queda perfeccionado y surtirá plenos efectos desde la fecha de firma por el órgano competente del Ejército de Tierra y una vez publicado en su perfil del contratante siendo la ejecución obligatoria para ISDEFE, quien deberá desarrollar los trabajos objeto del mismo conforme al clausulado del presente documento.

No obstante, lo anterior, se rubricará también por el Director de Defensa y Seguridad del medio propio como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encargados con la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el Encargo.

Por el Ejército

El Teniente Coronel Jefe de la SAECO de la
JCISAT

Firmado digitalmente por GONZALEZ LAVIN ALFONSO PEDRO
[201518-K] GOBIERNO DE ESPAÑA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES, o=MINISTERIO DE
DEFENSA, ou=PERSONAS, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=DCE5-201518-K,
sn=GONZALEZ LAVIN [201518-K, givenName=ALFONSO PEDRO,
cn=GONZALEZ LAVIN ALFONSO PEDRO] [201518-K
Fecha: 2022.06.10 11:29 +0200

Alfonso Pedro González Lavín

Por ISDEFE S.A.U.

Director de Defensa

Jesús María Carrera Martínez



Firmado digitalmente por
JESÚS MARÍA
CARRERA
Fecha: 2022.06.10 11:29
+0200

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO PARA EL ENCARGO CON ISDEFE

PRESUPUESTO

El importe del encargo asciende a 861.975,00 € repartidos en dos anualidades:

- Anualidad 2022: de 15 de junio a 31 de diciembre: 432.027,10 €
- Anualidad 2023: de 1 de enero a 14 de junio: 429.947,90 €

ANUALIDAD 2022

Certificado de existencia de crédito número de operación 00159222310018833 de la Aplicación presupuestaria 14.12.121M2.22706 por un importe de 432.027,10 €

ANUALIDAD 2023

Certificado de existencia de crédito número de operación 00159222330000943 de la Aplicación presupuestaria 14.12.121M2.22706 por un importe de 429.497,90 €.

Por el Ejército

El Tcol. Coronel Jefe de la SAECO de la JCISAT

Firmado digitalmente por GONZALEZ LAVIN ALFONSO PEDRO |
GOBIERNO MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=IDCES-
sn=GONZALEZ LAVIN |
PEDRO, cn=GONZALEZ LAVIN ALFONSO PEDRO |
Fecha: 2023.06.14 10:23:01 +02:00

Alfonso Pedro González Lavín

Por ISDEFE S.A.U.

Director de Defensa

Jesús María Carrera Martínez